



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00572200- -NEU-SAMB#MERN - RENOVACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00572200- -NEU-SAMB#MERN del registro de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, la Ley 25916, la Ley 2648, y la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO 2025-490-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios establece entre sus principios y conceptos básicos, la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad por habitante de los residuos que se producen y disponen finalmente, estableciendo metas progresivas que deberán ajustarse los sujetos obligados;

Que la Ley 2648 tiene por objeto establecer el conjunto de principios y obligaciones básicas para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) que se generen en el ámbito territorial de la Provincia del Neuquén, definiendo además a la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales como autoridad de aplicación de la misma;

Que el Artículo 7° de dicha Ley establece las atribuciones en su carácter de Autoridad de Aplicación, entre ellas la política de instrumentación de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), promover políticas fiscales y económicas activas para la implementación de GIRSU y favorecer la integración intermunicipal y la creación de entes interjurisdiccionales orientados a la GIRSU, coordinar con los municipios y comunas acciones y asistencia provincial, conocer y resolver de manera exclusiva en primera instancia administrativa en todos los trámites y procedimientos conducentes a la aplicación de la misma;

Que actualmente se encuentran adheridos a la Ley 2648 el ochenta y nueve por ciento (89%) de los municipios de la Provincia;

Que la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Energía y Recursos Naturales se encuentra facultada por la Ley 1875, Decreto Reglamentario N° 2656/99 y la Ley 2648, para realizar los controles ambientales que considere pertinentes, a efectos de proteger la calidad de los recursos naturales, entre ellas la facultad de contralor de las estaciones de transferencia, las plantas de tratamiento y los centros de disposición final;

Que la citada Ley y su Decreto Reglamentario N° 2656/99, Anexo X en su Artículo 2° establece que la propiedad de los residuos sólidos desde el momento en que sean depositados en la vía pública serán de propiedad de las Municipalidades o Comisiones de Fomento, según el lugar de que se trate, pudiendo éstos a partir de ese momento disponerlos de conformidad a su calidad de propietario, conforme los términos del mencionado Decreto;

Que asimismo en su Artículo 6° establece que la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada a brindar asistencia técnica a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de los costos fijos y optimizar los recursos;

Que en el marco de la legislación vigente se hace necesario potenciar las acciones de la política ambiental provincial a través de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales, en el marco de los principios y objetivos establecidos en la Ley 2648 para la adecuada Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) en todo el territorio de la Provincia;

Que mediante la Disposición N° 203/18, la entonces Secretaría de Ambiente elaboró el “Programa Provincial de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)” con el propósito de ejecutar medidas estructurales y coyunturales que contempla los siguientes objetivos: implementar correctas pautas ambientales de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), reducir el número de sitios de disposición final de residuos que operan de forma inadecuada, planificar y proponer alternativas de organización y ordenamiento territorial en materia de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU), tendiendo a la regionalización para una mayor sustentabilidad ambiental y económica, promover políticas y acciones que favorezcan la concientización de la población ligada al manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) para incentivar la minimización de la generación, la reducción del volumen, la cantidad total y por habitante de los residuos que se generan o disponen, promover la inclusión social, entre otros;

Que la ejecución del Programa está directamente asociada a la mejora en la eficiencia del uso de los recursos financieros y la eficacia en el cuidado y la preservación de los recursos naturales, tomando las medidas adecuadas que eviten la afectación del ambiente;

Que mediante el Decreto N° 1493/19 se aprobaron contratos de servicio con prestación a título personal de pago mensual, para siete (7) personas con perfil profesional, técnico, estudiantes avanzados de la carrera de licenciatura en saneamiento y protección ambiental, y se ratificó la Disposición N° 203/18 de la Secretaría de Ambiente;

Que mediante Decretos DECTO-2023-1465-E-NEU-GPN y DECTO-2024-495-E-NEU-GPN se aprobaron renovaciones a la contratación de servicios a título personal de pago mensual y por Disposición DI-2024-540-NEU-SAMB#MERN de la entonces Secretaría de Ambiente, la contratación de tres (3) técnicas en planificación ambiental, cubriendo los puestos vacantes;

Que mediante Decreto DECTO-2024-1452-E-NEU-GPN con fecha 08 de noviembre 2024 se aprobó la renovación de la contratación de servicios a título personal de pago mensual, de cuatro (4) puestos técnicos y dos (2) coordinadores, por un período de seis (6) meses;

Que mediante Resolución RESOL-2024-336-NEU-SAMB#MERN de la entonces Secretaría de Ambiente se aprobó la contratación de un (1) técnico cubriendo el puesto vacante y una (1) coordinadora, en virtud de la renuncia de la abogada María Czeslawa Polowczyk;

Que se propone continuar con el Programa Provincial de Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) y con su abordaje desde la regionalización;

Que se considera adecuado renovar la contratación de Tamara Torres Zapata (CUIT N° 27-35864557-2) y Agostina Ortino (CUIT N° 27-40614757-1) como Coordinadoras Operativas y Legal, respectivamente; de

María Luján Ovejero (CUIT N° 27-36693624-1), Axel Lautaro Kruise (CUIT N° 20-36841375-6), Rocío Matamala (CUIT N° 23-40067278-4), Ana Laura Paparone (CUIT N° 27-35492541-4) y Ana Laura Hochnadel (CUIT N° 27-35128620-8), como técnicos, por un plazo de doce (12) meses;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, se cuenta con recursos suficientes en las partidas presupuestarias para hacer frente a la ejecución del mencionado Programa;

Que conforme lo dispone la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2025-490-E-NEU-GPN, en la integración del Gabinete Provincial que asiste al Poder Ejecutivo en la definición de políticas y acciones para la gestión de gobierno, se encuentra el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en cuya órbita se encuentra la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales;

Que en el marco de lo que establece el Artículo 49° de Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, el Poder Ejecutivo podrá crear, reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal, y para el cumplimiento de los fines y objetivos de dicha Ley;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones, de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, y de la Dirección Superior de Gestión de Información y Política Salarial, todas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria en los términos del Artículo 34°, Inciso 8) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin objeciones legales para la continuidad del trámite;

Que las contrataciones que se propician se encuadran en los alcances de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Artículo 64°, Inciso 2), Apartado h);

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la renovación de la contratación de servicios con prestación a título personal de pago mensual, de las personas y por los montos que se consignan en el Anexo **IF-2025-00697544-NEU-CADM#SAMB** que forma parte del presente Decreto, para la ejecución del “Programa Provincial GIRSU”, por un plazo de doce (12) meses, a partir del 20 de mayo de 2025.

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor del contrato con prestación a título personal de pago mensual, que como Anexo **IF-2025-01512438-NEU-ADM#MERN** forma parte integrante del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales a aprobar las contrataciones de servicios, con prestación a título personal de pago mensual que se encuentren

vacantes, así como también el reemplazo de las/los designadas/os en caso de renuncia, previa certificación de la existencia de crédito presupuestario por parte de la Dirección Provincial de Administración.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

**UO.03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE**

**PRG.042 - SUB.003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY 2648**

Juri	SA	Unor	Cpn1	Cpn2	Cpn3	Fina	Func	SFunc	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	Ub	Importe
8	WF	3	42	03	0	3	1	3	1	27	00	0	3600	0	\$121.623.373,03

**Con cargo al Ejercicio 2026: Pesos ochenta y siete millones quinientos diez mil setecientos noventa y cuatro con 70/100 (\$87.510.794,70).**

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a liquidar y pagar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa certificación del cumplimiento de los servicios y verificación de la documentación correspondiente actualizada de cada uno/a de los/as contratados/as, por parte de la Coordinación de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 6°:** **DETERMINÁSE** que la Dirección Provincial de Coordinación Administrativa dependiente de la Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales será la responsable de la solicitud y control de la documentación a presentar por el personal para su ingreso, y deberá efectuar las notificaciones pertinentes.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.